

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 425/2006 á, 22 de diciembre del 2006

VISTO:

El Of. Stría. Gral. Nº 1092/2006 y demás documentos del expediente del "Convenio Interinstitucional Nº 024/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Instituto Mercado Aguado", remitido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, para consideración del Honorable Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto "Mercado Aguado", con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es una Institución sin fines de lucro al servicio de la Iglesia Católica con el propósito de brindar servicios de protección a niños y jóvenes huérfanos, abandonados y pobres.

Que, el Departamento de Contabilidad Certifica que el Sr. Francisco Gómez Azpitarte, Director del Instituto José Mercado Aguado "Los Huérfanos", no se expone como deudor en los Estados Financieros del Municipio.

Que, el Instituto José Mercado Aguado "Los Huérfanos" cumple, en lo demás, con los requisitos exigidos para la suscripción de este tipo de Convenios.

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria de Gasto No. 2282006 con Preventivo No. 06140 y 06141 de fecha 12 de octubre de 2006.

Que, el Informe del 11 de agosto del 2006, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, concluye, revisando los antecedentes del Instituto y su relacionamiento con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sugiriendo la aprobación del Convenio.

Que, el Gobierno Municipal tiene como Finalidad, según establece el Num. 1 del Par. Il de la Ley de Municipalidades: "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, el Gobierno Municipal tiene como Competencias, según establecen los Num. 1 y 20 del Art. 8 de la Ley de Municipalidades: "Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa Municipal" y "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la Familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...".

Que, el objeto del Convenio es aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes huérfanos que necesitan atención, dentro de la jurisdicción territorial del municipio, otorgando el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra una ayuda económica de Bs. 30.000.- que será destinada a cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del Centro.

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 3325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el buen uso de esta Cooperación Municipal esta garantizada con una Letra de Cambio que el Representante Legal del Instituto José Mercado Aguado "Los Huérfanos" presentará con vigencia hasta la finalización del Convenio y hasta que su descargo sea aceptado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estando sujeto el descargo, aplicación y destino de los recursos entregados por el Gobierno Municipal a la Ley SAFCO.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo Primero.</u> Se aprueba el Convenio Interinstitucional Nº 024/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Instituto José Mercado Aguado "Los Huérfanos", remitido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, para consideración del Honorable Concejo Municipal.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández. CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Oscar Vurgas Orfiz.
CONCEJAL PRESIDENTE